ANEXO I (Parte 2)

MINISTERIO DE HACIENDA

Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Comunicación de datos adicionales a la declaración

Anexo
Modelo
202

Identificación (1)

NIF | Apellidos y nombre o razón social

- ☐ Contribuyente sometido a normativa de Territorio Foral de Navarra.
- ☐ Contribuyente sometido a normativa de Territorio Foral de Guipúzcoa.
- ☐ Contribuyente sometido a normativa de Territorio Foral de Vizcaya.
- ☐ Contribuyente sometido a normativa de Territorio Foral de Álava.

Devengo (2)

Ejercicio .....

Período (*).....

(*) Consigne "1P" (abril), "2P" (octubre y anual foral de Navarra), "3P" (diciembre) o 0A (anual foral de Guipúzcoa, Vizcaya y Álava), según corresponda.

CNAE actividad principal.....

Fecha inicio período impositivo

Detalle de correcciones al resultado contable, excluida corrección por impuesto sobre sociedades (3)

	Importe P. fraccionado ejercicio en curso Aumentos	Disminuciones
Adquisición de participaciones en entidades no residentes (DT 14ª LIS)		
Otras diferencias de imputación temporal de ingresos y gastos (art. 11 LIS)		
Otras diferencias entre amortización contable y fiscal (art. 12 LIS)		
Libertad de amortiz. (art. 12.3 e) LIS)		
Pérdidas por deterioro del art. 13.1 LIS no afectada por el art. 11.12 LIS		
Pérdidas por deterioro de IM, inversiones inmobiliarias e II, incluido el fondo de comercio (art. 13.2 a) y DT 15ª LIS)		
Pérdidas por deterioro de los valores represent. de la particip. en el capital o en los fondos propios de entid. del art. 13.2 b) LIS		
Pérdidas por deterioro de los valores representativos de deuda (art. 13.2 c) y DT 15ª LIS)		
Ajustes por deterioro valores representativos de partic. en el capital o fondos propios (DT 16ª.1, 2 y 3 LIS)		
Pérdidas por deterioro del art. 13.1 LIS y provisiones y gastos (art. 14.1 y 14.2 LIS) a los que se refiere el art. 11.12 y DT 33ª.1 LIS		
Aplicación del límite del art. 11.12 LIS a las pérdidas por deterioro del art. 13.1 LIS y provisiones de gastos (art. 14.1 y 14.2 LIS)		
Provisiones y gastos por pensiones no afectados por el art. 11.12 LIS (arts. 14.1, 14.6 y 14.8 LIS)		
Otras provisiones no deducibles fiscalmente (art. 14 LIS) no afectados por el art. 11.12 LIS		
Gastos financieros derivados de deudas con entidades del grupo (art. 15.h) LIS)		
Ajustes derivados de la limitación en la deducibilidad de gastos financieros (arts. 16 y 83 LIS)		
Exención sobre dividendos y rentas derivadas de la transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades residentes y no residentes en territorio español (art. 21 LIS)		
Exención de rentas en el extranjero de EP (art. 22)		
Agrupaciones de interés económico y UTEs (Cap. II Tit. VII LIS)		
Valoración bienes y derechos. Reg. esp. operac. reestruct. (Cap. VII. Tit VII LIS)		
Entidades de tenencia de valores extranjeros (Cap. XIII. Tit VII LIS)		
Otras correcciones al resultado contable		
Total correcciones anteriores		
Total correcciones netas al Resultado (excl. correcciones por IS y por art. 7 Ley 16/2012) **(= casilla 07 - casilla 08 del modelo)**		

Limitación en la deducibilidad de gastos financieros (4)

Límite art. 16.5 o 83 LIS	Importe P. fraccionado ejercicio en curso
a) Gastos financieros del período impositivo derivados de deudas por adquisición de particip. afectados por el art. 16.5 y/o 83 LIS (sin signo)	
b) Límite adicional a la deducción de gastos financieros (art. 16.5 y/o 83 LIS) (sin signo)	
c1) Gastos financieros del período impositivo deducibles tras aplicación límite art. 16.5 y/o 83 LIS (≤ [b], [a=c1+c2], ≥ 0)	
c2) Gastos financieros del período impositivo no deducibles tras aplicación límite art. 16.5 y/o 83 LIS (=[a- c1], ≥ 0)	
d) Gastos financieros pendientes de deducir en periodos anteriores afectados por art. 16.5 y/o 83 LIS, deducibles tras este límite ([b≥c1+d], ≥ 0]	
Límite art. 16.1 y 16.2 LIS	
e) Gastos financieros del periodo impositivo no afectados por art. 16.5 y/o 83 LIS (sin signo)	
f) Gastos financieros del período impositivo (= [c1+e])	
g) Ingresos financieros del período impositivo derivados de la cesión a terceros de capitales propios	
h) Gastos financieros netos del período impositivo (= [f-g])	
i) Límite a la deducción de gastos financieros netos (= 30% [i1-i2-i3-i4+i5], mínimo 1 millón de euros si gasto financiero neto ≥ 1 millón)	
i1) Resultado de explotación (signo igual a Cuenta de Pérd. y Gan.)	
i2) Amortización del inmovilizado (signo igual a Cuenta de Pérd. y Gan.)	
i3) Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras (signo igual a Cuenta de Pérd. y Gan.)	
i4) Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado (signo igual a Cuenta de Pérd. y Gan.)	
i5) Ingresos financieros de participaciones en instrumentos de patrimonio (signo igual a Cuenta de Pérd. y Gan.)	
j) Adición por límite beneficio operativo no aplicado en los cinco ejercicios anteriores	
k1) Gastos financieros netos del período impositivo deducibles (≤ [i+j], [h=k1+k2], ≥ 0)	
k2) Gastos financieros netos del período impositivo no deducibles (=[h - k1], ≤ [h - i], ≥ 0)	
l) Gastos financieros pendientes de deducir en periodos impositivos anteriores afectados por art. 16.5, y/o 83 LIS deducibles tras aplicar los 2 límites (≤ [d], ≥ 0)	
m) Gastos financieros netos pendientes de deducir de periodos impositivos anteriores no afectados por art. 16.5 y/o 83 LIS aplicados	
Total gastos financieros del período impositivo no deducibles (= [c2+k2])	

cve: BOE-A-2018-12515
Verificable en http://www.boe.es

Anexo
Modelo
202

NIF | Apellidos y nombre o razón social

Página 2

Información adicional (5)

Importe P. fraccionado ejercicio en curso

B.I. negativas pendientes no compensadas en casilla [14] por insuficiencia de base en el pago fraccionado.....

Comunicación complementaria o sustitutiva (6)

Si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir registros que, debiendo haber sido relacionados en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidos en la misma, se marcará con "X" la casilla "Declaración complementaria".

Cuando la presentación de esta declaración tenga por objeto anular y sustituir por completo a otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, en la cual se hubieran consignado datos inexactos o erróneos, se indicará su carácter de declaración sustitutiva marcando con "X" la casilla correspondiente.

En ambos casos, se hará constar el número de justificante de la declaración del mismo periodo anteriormente presentada o el de la última de ellas, si se hubieran presentado varias.

Comunicación complementaria ☐ **Comunicación sustitutiva** ☐ **Nº justificante de la declaración anterior**

cve: BOE-A-2018-12515
Verificable en http://www.boe.es